

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana

### ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de  
Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización n.º 9

### CIRCULAR

Decretada por el Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional la incorporación a filas de todos los individuos de los reemplazos que a continuación se relacionan, la que corresponde a todos los útiles, servicios auxiliares, inútiles, prórrogas, capítulos XVII y XX, así como los de complemento cualquiera que sea su categoría, de soldado a oficial, inclusive, y a los individuos que hayan de ser sometidos a nueva revisión con arreglo al último cuadro de inutilidades para determinar definitivamente la clasificación que les corresponda.

REEMPLAZO DE 1921. — Efectuarán su presentación en el C. R. I. M. número 9 de Guadalajara en los días 17 y 18 del corriente.

REEMPLAZO DE 1920. — Efectuarán su presentación los días 21 y 22.

REEMPLAZO DE 1919. — Efectuarán su presentación los días 25 y 26.

REEMPLAZO DE 1918. — Idem id. el día 30.

REEMPLAZO DE 1917. — Idem id. el día 31.

También efectuarán su incorporación para trabajos de fortificación todos los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1916 y 1915, los que efectuarán su presentación los días 27 y 29 del actual.

Estos individuos serán socorridos por los respectivos Consejos Municipales con 5 pesetas diarias, desde el día que emprenden la marcha hasta el de su incorporación en este Centro.

TRANSPORTE. — Por los Presidentes de los Consejos Municipales se ordenará la utilización de cuantos medios de transportes encuentren a su alcance, en caso de carecer de todos ellos, dispondrá hagan el viaje a pie en jornadas mínimas de 20 kilómetros por día, con el fin de que efectúen la incorporación en las indicadas fechas, debiendo para ello emprender la marcha con la debida antelación.

Los individuos comprendidos en los reemplazos que se movilizan, harán su incorporación provistos

de manta, plato, calzado y cuchara, todo ello en buen uso.

JEFES DE PARTIDA. — Se nombrará con tal carácter uno de los mozos, al que se entregará una relación comprensiva de todos los individuos de los distintos reemplazos, por separado, en la que se hará constar la situación de los que dejan de presentarse.

Por los Presidentes de los Consejos municipales se dará el más exacto cumplimiento a la presente orden, haciendo saber a los interesados la responsabilidad en que incurren los que dejen de efectuar su incorporación en las fechas indicadas; bien entendido que serán considerados como desertores con arreglo al artículo 1.º, letra A), del Decreto de 28 de Junio de 1937 («Diario Oficial» 148), alcanzando igualmente responsabilidad al Consejo municipal en pleno, que comparecerá ante las autoridades correspondientes.

Guadalajara, Enero de 1939. — El Coronel Jefe del C. R. I. M., Arturo G. de Arellano.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

### RECOLECCION DE ACEITUNA Y ELABORACION DE ACEITE

Es evidente que la retribución señalada para las faenas de recolección de aceituna y fabricación de aceite, fijada por las Bases vigentes que fueron dictadas por el Jurado Mixto de Trabajo Rural, resulta inaplicable en las actuales circunstancias en que el costo de la vida ha sufrido un considerable aumento.

Las circunstancias de anormalidad existentes en dicho Jurado Mixto, carente de las representaciones paritarias, el agobio de tiempo que impide elegirlos con los trámites legales, y la necesidad imprescindible de recoger la actual cosecha en un plazo perentorio, so pena de perderse, han aconsejado el prescindir del cumplimiento de preceptos legales, y tomar medidas que eviten esa pérdida posible de la cosecha, en bien de la causa que todos defendemos.

A este fin, la Junta Provincial del Trabajo Agrícola, en la que se han reunido a la vez que la represen-

tación de ambas sindicales, todos los asesoramientos técnicos oficiales que son garantía del acierto en la solución del problema planteado, y del acatamiento de lo acordado, ha llegado a establecer por unanimidad, la retribución para las faenas de la recolección de aceituna, a razón de CINCO PESETAS por fanega de aceituna recogida, y por la elaboración de aceite, los salarios de QUINCE PESETAS para la categoría de *maestro de aceite*, y DOCE PESETAS para la de *ayudante*.

La citada Junta Provincial del Trabajo Agrícola, ha elevado su acuerdo a la Delegación provincial de Trabajo, y ésta, teniendo en cuenta el carácter de unanimidad con que ha sido tomado, y los elementos que han intervenido en su adopción que son garantía de su justicia y acierto, que en suma es la idea que se persigue por el Gobierno al encomendar esta labor a los Jurados Mixtos y que en esta ocasión por imperio de las circunstancias han sido sustituidos por la referida Junta del Trabajo Agrícola; esta Delegación ha tenido a bien aprobar dicho acuerdo, y fijar con carácter circunstancial para la recolección de aceituna y elaboración de aceite del presente año, y con carácter obligatorio solamente para los patronos individuales, las retribuciones que se indican.

Guadalajara 19 de enero de 1939.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Ruiz Cuevas.

### Delegación de Reforma Agraria de Guadalajara

#### SIEMBRA DE PRIMAVERA

La constante movilización que por las necesidades de nuestra lucha hace el Gobierno de Unión Nacional, retirar de sus trabajos habituales a los campesinos, es una de las causas que contribuyen a que la superficie cultivada disminuya en nuestra provincia con relación a épocas normales.

No por ello hemos de abandonar el ritmo de nuestro trabajo. Las dificultades que nos crea la guerra hemos de superarlas, tratando de que la superficie sembrada no acuse diferencias con la del año anterior y si es posible aumentarla. ¿Cómo? Con la siembra de primavera.

Tenemos muchos barbechos que, por falta de preparación, no hemos podido sembrar en otoño; nuestro interés ha de estar en terminarlos de preparar para sembrarlos de trigos tremesinos, almortas, guisantes, garbanzos, etc., y, sobre todo, patatas, ya que todos estos cultivos tienen un gran interés para el frente y para la retaguardia.

Las Colectividades, Consejos de Administración y obreros que trabajan en las fincas incautadas, y que han dado muestras en repetidas ocasiones de su sacrificio y ayuda, por su producción, han de movilizarse nuevamente para completar y preparar los barbechos para esas siembras.

De las semillas reservadas por ellos deberán elegir las mejores para esta siembra, comunicando a esta Delegación, con toda urgencia, el exceso que de las mismas puedan tener y con objeto de que se puedan distribuir entre otras Colectividades y Consejos, que no tengan lo suficiente para las tierras preparadas. Esta Delegación tiene solicitadas, como igualmente la Junta provincial del Trabajo Agrícola, semillas de las enumeradas, debiendo los campesinos dirigirnos las peticiones de las mismas para si los medios de transporte permiten recibirlas que se puedan distribuir sin pérdida de tiempo.

Un esfuerzo más para acortar nuestros plazos de victoria, ya que la intensificación de la producción es arma importantísima que nos ha de llevar a ella.

Guadalajara, 11 de Enero de 1939.—El Delegado provincial, Antonio Garrido.

#### A LAS COLECTIVIDADES Y COOPERATIVAS

De todos es conocido la importancia que tiene el fomento de la ganadería en esta provincia, y con mayor motivo por la relación tan estrecha que los ganados guardan con la agricultura.

Las necesidades de la guerra, ha hecho que el sacrificio de reses sea grande para cubrir las necesidades de la Intendencia Militar y el racionamiento, aunque escaso, de la población civil. Es pues, necesario que nos preocupemos de fomentar la cría de ganados con objeto de que no falte este alimento a nuestros frentes.

Muchas Colectividades, Consejos de Administración y Cooperativas, tienen en sus términos municipales y, pertenecientes a fincas nacionalizadas, abundancias de pastos que no son aprovechados por la carencia de ganados, y teniendo el Instituto a disposición de estas Colectividades cantidad del mismo procedentes de zonas, que el Gobierno de Unión Nacional a estimado conveniente su evacuación para fines de guerra, es necesario que dichas Colectividades, Consejos y Cooperativas, nos soliciten en el plazo más breve posible las necesidades de ganado que puedan tener, clase del mismo y cantidad de pastos que tienen en su poder para su manutención.

Les rogamos con toda urgencia su contestación inmediata para que puedan ser entregadas a nuestra provincia las cabezas necesarias, y podamos aprovechar esos terrenos que en los momentos actuales, se están perdiendo sin aprovechamiento de ninguna clase.

Guadalajara, 17 de Enero de 1939.—El Delegado provincial, Antonio Garrido.

#### TRIBUNAL MILITAR PERMANENTE DEL II CUERPO DE EJERCITO

= Requisitoria =

Rufo Herraiz, Vicente; hijo de Ceferino y de Eleuteria, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, natural de Mesones, provincia de Guadalajara, con residencia en la primera de las citadas poblaciones, calle Mayor, de profesión labrador y en la actualidad soldado del Batallón de Obras y Fortificaciones número 2, contra el que me encuentro instruyendo causa por el supuesto delito de desertión, deberá comparecer ante el Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército, sito en Madrid, calle de Fortuny, número 47, en el improrrogable plazo de siete días, contados a partir de la publicación de la presente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid a siete de enero de mil novecientos treinta y nueve.—El Delegado Instructor, ilegible.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL